

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLADEPERA

##### *Anuncio*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

##### *Gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos en personal . . . . .	41.007,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	153.250,00
3	Gastos financieros . . . . .	120,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	5.800,00
5	Fondo de contingencia . . . . .	500,00
6	Inversiones reales . . . . .	19.863,00
7	Transferencias de capital . . . . .	2.000,00
	<i>Total presupuesto de gastos . . . . .</i>	<i>222.540,00</i>

##### *Ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos . . . . .	127.100,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	800,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos . . . . .	18.640,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	75.150,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	850,00
	<i>Total ingresos . . . . .</i>	<i>222.540,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

##### *Personal funcionario:*

- Secretaría-Intervención.
- Grupo A1/A2. Agrupada con los Ayuntamientos de Villardiegua de la Ribera, Moralina, Moral de Sayago y Luelmo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

R-202303894



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villadepera, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303894

